

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: IMPUGNACIÓN 2020-652.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 3 DEL 15 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión primera, por no corresponder a una pretensión, sino a la solicitud de designación de curador ad-litem al menor, lo que por lo demás, resulta improcedente, pues el menor puede ser perfectamente representado por su progenitora.

2) Se informe el correo electrónico del apoderado del demandado (art. 6° del Dec. 806 de 2020).

3) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del menor IAN GAEL STERLING AGUIRRE.


Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.


Reconócese al Dr. EDGAR ANTONIO GUARÍN BONILLA como apoderado judicial del demandante, señor JOSÉ OLIVO STERLING BARRERA en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592f407cb463d85bac15c3228feb6ba8aac6643cbf5129574c297c500a47bb1e**

Documento generado en 14/01/2021 12:50:11 p.m.